



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0299-2025-DGA-UNP

Piura, 13 de agosto de 2025

### VISTO:

El Expediente N° 1949-0107-25-6, que anexa el Informe N.º 077-2025-AE-URH-UNP de fecha 02 de julio de 2025; Informe N.º 991-2025-OCAJ-UNP de fecha 21 de julio de 2025; Informe N° 0849-2025-UP-OPYPTO-UNP de fecha 11 de agosto de 2025; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 de fecha 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 08° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales: 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y; 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Expediente N° 1949-0107-25-6, que anexa la solicitud de otorgamiento de subsidio por fallecimiento, mediante la cual el servidor docente Walter Orlando Guerrero Franco, manifiesta que habiendo fallecido su señora madre María Isabel Franco Silva, el 14 de junio de 2025, solicita se le otorgue la bonificación por sepelio y luto que le corresponde, para tal efecto anexa copia del Acta de defunción N° 5001641354 y Partida de Nacimiento N° 2130;

Que, mediante Oficio N° 2675-J-URH-UNP-2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza el Informe N.º 077-2025-AE-URH-UNP de fecha 02 de julio de 2025, suscrito por el Especialista del Área de Escalafón, que ante la solicitud del párrafo que antecede, informa que el solicitante es servidor docente adscrito a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura. Asimismo, comunica que a la solicitud adjunta Acta de defunción N° 5001641358 expedida por la RENIEC de Piura correspondiente a la fallecida María Isabel Franco de Guerrero, registrando como fecha de fallecimiento el 14.06.25, Partida de nacimiento N 2130 emitida por la Municipalidad distrital de Castilla demostrando el parentesco con la fallecida, Boleta electrónica N° EB01-2301 emitida por Funeraria Ramos por concepto de ataúd de madera. En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 se ha dispuesto mediante Decreto Supremo N° 341-2019-EF de 20 de noviembre de 2019, en el Artículo 3° Bonificación por sepelio y luto, fijar el monto de S/ 3,000.00 soles el monto de la bonificación por sepelio y luto, al fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por Ley, sus padres o hijos. Son tres mil con 00/100 soles;

Que, mediante Informe N° 991-2025-OCAJ-UNP de fecha 21 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA que: Se declare PROCEDENTE lo solicitado por el docente Walter Orlando Guerrero Franco, quien gestiona la bonificación por sepelio y luto, ante el fallecimiento de su señora madre María Isabel Franco Silva; todo ello, por lo establecido en el Informe N.º 077-2025-AE-URH-UNP, y demás argumentos expuestos en su informe. Se emita la Resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0849-2025-UP-OPYPTO-UNP de fecha 11 de agosto de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, comunicando que la solicitud de bonificación por sepelio y luto del docente Sr. Walter Orlando Guerrero Franco por fallecimiento de su señora madre María Isabel Franco Silva, emitiendo la siguiente Certificación Presupuestal:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0299-2025-DGA-UNP**

Piura, 13 de agosto de 2025

DECRETO SUPREMO N° 341-2019-EF ART. 03

SECCIÓN FUNCIONAL: 0009 EJERCICIO DE LA DOCENCIA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS.

PARTIDA: 2.2.2.1.3.1 GASTOS POR SEPELIO Y LUTO PERSONAL ACTIVO.

BENEFICIARIO	Walter Orlando Guerrero Franco
VÍNCULO	MADRE María Isabel Franco Silva
BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO	S/ 3,000.00
CERTIFICADO	0034

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)”, señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”;

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: “(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente”. “(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia”. “(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)”;

Que, por los considerandos facticos y jurídicos expuestos y contando con los Informes Técnicos y Legal favorables, resulta viable declarar PROCEDENTE lo solicitado por el servidor docente de esta Casa Superior de Estudios, Walter Orlando Guerrero Franco;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, para que gire a favor del Sr. **WALTER ORLANDO GUERRERO FRANCO**, servidor docente de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, la suma de **S/ 3,000.00 (tres mil y 00/100 soles)**, por concepto de bonificación de sepelio y luto, por el deceso de su señora madre María Isabel Franco Silva, que se efectuará conforme lo ha precisado el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante el Informe N° 0849-2025-UP-OPYPTO-UNP de fecha 11 de agosto de 2025.

**ARTÍCULO 2°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

JEGA  
C.c.:  
RECTOR  
UC  
UT  
OPYPTO  
URH (4)  
OCAJ  
INT  
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
*[Firma]*  
DR. CPC. JORGE E. GARCÉS AGURTO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN